SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE Ra provincias, en todas las Administraciones de Correga. En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21
PAOVINCIAS, IS-	Por tres meses	60
V CANARIAS	Por seis meses	120
· Carradado (Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
E (TAANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Santander 26 de Julio de 1861.—SS. MM. y S. A. la Infanta Doña Isabel han salido esta tarde en un vapor de nuestra marina á la isla de la Torre, situada á un extremo del puerto, donde el Ayuntamiento habia dispuesto un delicado obsequio. Además del numeroso gentío que ocupaba la extension del muelle, llenaba los balcones de las casas una numerosa concurrencia. Las aclamaciones han sido tan vivas y afectuosas como los anteriores dias. Todos los botes y lanchas del puerto, llenas de gente, siguieron constantemente al vapor, vitoreando sin cesar á SS. MM.: despues de estar media hora en la tienda preparada en la isla para recibirlas, tomaron nuevamente el vapor, que se hizo á la mar por bastante espacio, regresando un poco ántes de anochecer. SS. MM. se dirigieron á pié v sin escolta alguna á la Régia morada, seguidas de toda la poblacion, que las saludaba con la efusion más cariñosa. SS. MM. han quedado altamente complacidas de esta pequeña expedicion marítima y de las contínuas muestras de entusiasta adhesion del noble y leal pueblo de Santander.»

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Santander 27 de Julio de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

Estadística.

Exemo. Sr.: Para proveer cuatro vacantes de Jefes de brigada de las nueve que corresponden á la Direccion de operaciones topográfico-catastrales, la REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Las solicitudes irán acompañadas de la fe de bautismo que acredite ser español el interesado y haber cumplido 21 años de edad.

2.ª Podrán optar á dichas plazas:

Los indivíduos que hayan pertenecido á cuerpos facultativos, civiles ó militares, siempre que estén separados por causas que no les hagan desmerecer. Los Arquitectos, Ingenieros industriales y agró-

Los Directores de caminos vecinales, Maestros de obras y Agrimensores, aprobados al tenor de la Real órden de 16 de Julio de 1852.

3.ª A falta de un regular número de aspirantes que reunan las condiciones señaladas, podrá la Junta general de Estadística permitir la entrada al concurso á los que carezcan de títulos, pero que acrediten con documentos los estudios y práctica que fueren estimados bastantes para el caso.

4.1 Todos los aspirantes probarán haber practicado operaciones topográficas por espacio de un año

5.4 Los pretendientes, cuyas solicitudes fuesen admitidas, se sujetarán á un exámen-oposicion ante el Tribunal, que presidirá el Director de operaciones topográfico-catastrales y que comprenderá los ejercicios siguientes:

Dibujo topográfico. Trigonometría rectilínea y topografía con toda

Trigonometría esférica y geodésia elemental. Nociones sobre la formacion y conservacion del

Los ejercicios de topografía y de catastro se completarán con otro de campo que abrazará la triangu-

lacion y parcelacion de un terreno dado. 6.ª Los exámenes se dividirán en los ejercicios que disponga la Direccion.

7.ª Los indivíduos que no fueren aprobados en el primer ejercicio no podrán presentarse á los res-

8. a El Tribunal propondrá á la Junta general de Estadística, y esta al Gobierno, el nombramiento de Jeses de brigada en savor de los cuatro opositores que resultaren más idóneos.

9.ª El sueldo señalado por los reglamentos vigentes á los Jeses de brigada es el de 12.000 rs. anuales, con gratificacion eventual siempre que salieren à trabajos fuera de Madrid.

40. Las solicitudes para admision á exámen se recibirán en la Secretaría de la Junta general de Estadística hasta el 15 de Setiembre próximo. Se acompañarán los títulos y certificaciones que prueben la carrera ó estudios de los interesados con las señas de sus habitaciones.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Esta-

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 4.-Circular.

Exemo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que desde 1.º de Enero del próximo año de 1862, en todas las dependencias del ramo de guerra los documentos de contabilidad, suministros en especie, planos y proyectos de construcciones militares se sujeten precisamente al sistema decimal de monedas, pesas y medidas, cuyo uso deberá introducirse sin aguardar á dicho plazo en todos los trabajos oficiales en que sea posible hacerlo desde

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1861.

O'DONNELL.

Señor....

Número 14.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo que

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del proyecto de reglamento formulado por esa Direccion general de Artillería para la Junta facultativa del cuerpo y de la nueva organizacion que al mismo conviene dar, en concepto de V. E., con el fin de que llene más completamente sus vastas atenciones; y S. M., despues de oido el parecer de la Junta consultiva de Guerra acerca del particular, ha tenido á bien mandar:

1.º A fin de poner en armonía la division territorial de artillería con la general militar de la Península, islas y posesiones adyacentes, su actual organizacion en cinco departamentos queda derogada. En su lugar se establecerán tantas Comandancias generales como sean los distritos militares en que aquella se subdivida, desempeñadas por Generales de artillería, ó por Jefes que no bajen de la clase de Coronel, debiendo, en cuanto á los de esta, procurarse que recaiga el nombramiento en los más antiguos, siempre que reunan las demás circunstancias para desempeñar su servicio, siendo condicion imprescindible la de que estos Jefes superiores tengan mayor antiguedad que los de su misma clase destinados en el distrito.

2.º Estos Jefes superiores, que se denominarán Comandantes generales Subinspectores de Artillería de distrito, residirán en los puntos en que estén establecidos los Capitanes generales respectivos.

3.º Ejercerán en su distrito las funciones y autoridad que los Subinspectores ejercen en el dia en sus departamentos en todos los ramos de su arma, ménos en el régimen interior de las fábricas, escuelas de tiro á cargo del cuerpo y Colegio, cuyos Directores dependerán y se entenderán directamente con el General del cuerpo en todo cuanto concierna al órden y procedimientos de fabricacion en los unos, organizacion, método y sistema de enseñanza en los otros. Tendrán sin embargo los Comandantes generales el mando militar sobre los Jefes, Oficiales y demás dependientes de dichos establecimientos, pudiendo pedirles cuantas noticias juzguen convenientes para el desempeño del servicio que les corresponde.

4.º Dependerán de los Capitanes generales en la propia forma que los Subinspectores de los actuales departamentos dependen de los correspondientes al punto donde tienen su residencia, siendo el conducto para trasmitir y hacer cumplir las órdenes que emanen de aquellos en todo lo referente al servicio del arma en sus distritos, facilitando á dichas Autoridades militares superiores cuantas noticias del arma de su cargo les pidieren, las que suministrarán los Directores de los establecimientos, acorde con lo prevenido en el artículo anterior.

5.º Será igualmente de sus atribuciones el pasar la revista de inspeccion anual á las plazas, maestranzas, parques y secciones, é individuos del arma que se hallen dentro del distrito, y trasmitirán y cumplimentarán las órdenes perentorias y ejecutivas de los Capitanes generales, á cuya inmediacion se encuentran, relativas á todas las dependencias mencionadas, dando cuenta al Director general del cuerpo con quien estos Comandantes generales se entenderán directamente por su carácter de Subinspectores Jefes de las fuerzas del arma de artillería en su distrito, en todo lo concerniente al servicio. Trasmitirán y harán cumplir del mismo modo las órdenes emanadas del Director general del arma.

6.º El nombramiento de estos Comandantes generales se hará por el Ministerio de la Guerra, á propuesta del Director general de Artillería, como los demás destinos del cuerpo.

7.º Las Comandancias generales de los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña y Andalucía corresponden á la clase de Mariscales de Campo. Las restantes serán por ahora desempeñadas por Brigadieres ó Coroneles del cuerpo.

8.º Los referidos Comandantes generales Subinspectores tendrán un Secretario de las clases de Teniente Coronel ó de la de Comandante, si fueren Mariscales de Campo ó de superior graduacion, y de la de Capitan los Brigadieres ó Coroneles.

9.º En consecuencia de los precedentes artículos, quedan suprimidos los cargos de los cinco Subinspectores de departamento y los de igual número de Jefes de escuela de los mismos

40. La Junta superior facultativa de Artillería

continuará como actualmente con el solo carácter de | barcaren , de cuyos Capitanes lo recibirán los inteconsultiva, y se compondrá del Director general del arma, Presidente. Un Teniente general, Vicepresidente. Dos Mariscales de Campo, dos Brigadieres, cuatro Coroneles y dos Tenientes Coroneles, Vocales. Un Comandante Secretario, auxiliado de tres Capitanes. El Jefe del Museo, cuyo detall se desempeñará por uno de los Capitanes auxiliares de la Junta, será, como Vocal nato de la misma, uno de los cuatro de la clase de Coronel que en ella debe haber.

11. Afectos á la Junta estarán el Archivo facultativo, Biblioteca y Taller de precision. Un reglamento especial determinará la organizacion de la Junta, su modo de funcionar y sus relaciones con las dependencias expresadas y con la Junta superior económica, cuya presidencia estará sometida á uno de los Brigadieres Vocales de la Junta facultativa.

12. Será atribucion de esta Junta el auxiliar con sus informes al Director general en todas las determinaciones que sobre asuntos facultativos tenga por conveniente consultarla aquel Jefe superior; dar su dictámen acerca de los proyectos é memorias que se la presenten para mejorar los procedimientos en las fábricas y demás establecimientos; sobre los reglamentos para los mismos y para la instruccion; el prescribir las experiencias que hayan de verificarse en las materias sometidas á su estudio; el practicar estas y cuantas pruebas fueren necesarias, auxiliada de las brigadas de Oficiales que al efecto estime oportuno nombrar el Director general del cuerpo; el reunir los libros y datos necesarios para llenar las comisiones científicas, y emitir su parecer sobre cuantas cuestiones facultativas ocurrieren, ya procedan de indivíduos del cuerpo, ya de particulares.

43. Las revistas anuales de inspeccion, y las extraordinarias, á fábricas, Colegio y escuelas de tiro, se pasarán igualmente por los Comandantes generales que á propuesta del Director general, cuando este lo estime conveniente, se designen, ó por comisiones de la Junta facultativa, compuestas de uno de los Generales destinados en la misma, acompañado del Vocal ó de los Vocales que al efecto propusiere dicho Director general.

14. La Secretaría de la Direccion general del arna estará desempeñada por un Jefe, que tendrá á su cargo el despacho, con el Director general, de todos los asuntos, así militares como industriales y facultativos, propuestas de destinos y Juzgado, segun un reglamento especial, con el personal siguiente. Dos Tenientes Coroneles y dos Comandantes, Jefes de seccion. Seis Capitanes, Jefes de negociado. Un Teniente, Archivero. Quedan suprimidos, tanto en la Secretaría como en la Junta facultativa y en la superior económica, los agregados, no proponiéndose en lo sucesivo Jefe ú Oficial alguno para tal situacion.

45. El Director general de Artillería propondrá la distribucion de la fuerza del arma en los distritos; el sistema de instruccion para esta y para todas las demás secciones en general, así como tambien los reglamentos que hayan de regir, y las modificaciones que introducir convenga en las diferentes partes del servicio del cuerpo por resultas de la nueva organizacion que este recibe.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1861.

> EL SUBSECRETARIO INTERINO, ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

Núm. 45.-Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 12 del actual al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta del antecesor de V. E., núm. 166, de 11 de Junio de 1859, consultando si todos los indivíduos de tropa licenciados del ejército de esa isla, va fijen su residencia en ella, ó regresen á la Península, tienen derecho al abono de pagas de marcha, y cuáles son las que en caso afirmativo les correspondan.

Enterada S. M.: Vistas las Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1827, 25 de Marzo de 1833 y 23 de Abril de 1842,

que establecen los derechos de los licenciados del ejército de Ultramar, dejando no obstante lugar á la duda que motivó la referida consulta: Teniendo presente lo que acerca del particular rige

en la Península, así como tambien la conveniencia de uniformar, en cuanto sea posible, los goces de los indivíduos del ejército en situaciones semejantes: Visto lo opinado sobre este asunto por el Tribu-

nal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 7 de Febrero último, y por la seccion de los mismos ramos del Consejo de Estado en 19 de Junio próximo pasado, y sustancialmente conforme con este parecer, se ha servido determinar:

1.º Que á todos los indivíduos de tropa del ejército de Ultramar, va sean sargentos, cabes ó soldados, que obtengan su licencia absoluta por cumplidos ó por inútiles, se les acredite indistintamente por razon de marcha un mes de haber de soldado del cuerpo y compañía en que sirvieren al respecto de Ultramar, bien sea que regresen á la Península. ó que sijen su residencia en esos dominios.

2.º Que el haber correspondiente á los que regresan á la Península se entregue por los Comandantes de los depósitos de licenciados, con relacion nominal á les Capitanes de les buques en que em-

resados al llegar al punto de su destino; en el concepto de que si algun licenciado falleciere durante la navegacion, los Capitanes de los buques conductores entregarán el haber que le corresponda á la Autoridad militar del punto de desembarque, la cual cuidará de que se gire á favor de la Caja general central del ejército de Ultramar, para que lo reciban allí los herederos del fallecido:

Y 3.º Que los licenciados que prefieran continuar residiendo en Ultramar, reciban su haber en mano al entregárseles su licencia absoluta.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, o traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1861.

> EL SUBSECRETARIO INTERINO, ENRIQUE DEL POZO.

Señor.....

Relacion de los Tenientes de infantería á quienes por Real orden de 22 de Julio de 1861 se promueve al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes supernumerarios y colocados que se les destina à los que à continuacion se manifiesta:

D. José Muñoz y Gonzalez, Capitan del batallon provincial de Tudela, núm. 65, destinado de Capitan al re-gimiento de infanteria Princesa, núm. 4.

D. José García y Picher, Capitan del batallon provincial de Lérida, núm. 49, de Capitan á la Plana Mayor del regimiento de Mallorca, núm. 13. D. Antonio Sos y Lopez, Capitan del batallon provin-cial de Almería, núm, 46, de Capitan al regimiento de

Navarra, núm. 25.
D. Jerónimo Puig y Casanovas, Capitan del batallon provincial de Huelva, núm. 45, de Capitan al regimiento le la Albuera, núm. 26.

D. Gonzalo Moreno y Moriano, Capitan del batallon provincial de Lucena, núm. 78, de Capitan al regimien-to de Murcia, núm. 37. D. Bernardo Sanz y Sanchez, Capitan del batallon provincial de Cádiz, núm. 37, de Capitan al regimiento de

Cantabria, núm. 39. D. Antonio Matres y Perez, Capitan del batallon pro-vincial de Sevilla, núm. 3, de Capitan al regimiento Fijo

de Ceuta.

D. Rafaél Argüelles y Gonzalez, Capitan del batallon caprovincial de Baeza, núm 76, de Capitan al batallon ca zadores de Madrid, núm. 2.

D. Federico García y Romero, Capitan del batallon

rovincial de Zaragoza, núm. 55, de Capitan al batallon Cazadores de Arapiles, núm. 11. D. Manuel de la Riva y Cabello, Capitan del batallon provincial de Lugo, núm. 5, de Capitan al batallon caza-

ores de Vergara, núm. 15. D. Leon Lopez y Pedroche, Capitan del batallon caadores de Vergara, núm. 15, de Capitan al batallon pro-

vincial de Aranda de Duero, núm. 59.

D. Manuel Barrena y Echevarría, Capitan supernume. rario del mismo cuerpo, de Capitan al regimiento del Príncipe núm 3

D. José García Conde, Capitan supernumerario del egimiento de Guadalajara, núm. 20, de Capitan al reginiento de la Princesa, núm. 4.

D. Antonio Gutierrez y Junca, Capitan supernume-rario del mismo cuerpo, de Capitan del regimiento de Granada, núm. 34.

D. Francisco Gomez de Angeler, Capitan supernumerario del regimiento de Aragon, núm. 21, de Capitan al batallon cazadores de Figueras, núm. 8. D. Francisco Campo y Feliú, Capitan supernumera-io del regimiento de Mallorca, núm. 13, de Capitan al

batallon provincial de Gerona, núm. 57. D. Francisco Alférez y Bustamante, Capitan supernumerario del regimiento de Iberia, de Capitan al batallon provincial de Baeza, núm. 76.

D. Teodoro Montaner y Socias, Capitan graduado

Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 33, de Capitan al batallon provincial de Lérida, núm. 49. D. Victor Alvarez de Howa, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Almansa, núm. 18, de Capitan

al batallon provincial de Tuy, núm. 18. D. José Jimeno y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del batallon provincial de Segorbe, núm. 73, de Capitan al batallon provincial de Tudela, núm. 65. D. Rafaél Luna y Llorente, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Bailén, núm. 24, de Capitan del bata-llon provincial de Monforte, núm. 61.

D. Manuel Perez y Gonzalez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Castilla, núm. 16, de Capitan al batallon provincial de Cangas de Tineo, núm. 64. D. Francisco Cordon y Cabrera, Capitan graduado Teniente del batallon provincial de Jaen, núm. 1, de Capitan al batallon provincial de Lucena, núm. 78. D. Fernando Campos y Muñoz, Capitan graduado, Te-

D. Fernando Campos y Munoz, Capitan graduado, 1e-niente del regimiento de Búrgos, núm. 36, de Capitan al batallon provincial de Huelva, núm. 45. D. José Farnes y Jimenez, Capitan graduado, Te-pitan al batallon cazadores Barcelona, núm. 3, de Ca-pitan al batallon provincial de Zaragoza, núm. 55. D. Ramon Mora y Gavas, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Gerona, núm. 22, de Capitan al bata-

llon provincial de Baeza, núm. 76.

D. Serafin Garcia y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del regimiento Extremadura, núm. 15, de Capitan al batallon provincial de Almería, núm. 46.

D. Lúcas San Juan y Labrador, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores Tarifa, núm. 6, de Capitan al batallon provincial de Cádiz, núm. 37. D. Juan Rodriguez y Moure, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Málaga, núm. 40, de Capitan al

batallon provincial de Sevilla, núm. 3. D. Isidoro Madinaveitia y Lopez, Capitan graduado, Teniente del batallon cazadores de Talavera, núm. 5, de Capitan al batallon provincial de Lugo, núm. 5.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se dén las gracias en su Real nombre al R. Obispo de Barcelona por el donativo de 800 rs. que ha hecho para atender al alivio de las desgracias causadas por las inundaciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se conrate en subasta pública y por término de tres años la adquisicion en cada uno de ellos de 1.500 batas para uso de las penadas en las casas-galeras del reino, con sujecion á los dos pliegos de condiciones aprobados en 49 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta la adquisicion de 1.500 batas de algodon con destino à vestuario de las penadas en las casas-galeras del reino.

1.4 La subasta para contratar con arreglo al adjunto pliego de condiciones 1.500 batas de algodon de mezcla blancay negra, con destino á vestuario de las penadas en las casas-galeras del reino, tendrá lugar en Madrid á la una del dia 24 de Agosto próximo, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de Presidios

2. Toda persona ó sociedad que desee presentarse como licitador habrá de constituir préviamente en la Caja de Depósitos uno de 2.000 rs. en metálico, ó su equi-

valencia en efectos de la Deuda pública.

3. El tipo para la licitacion será el de 30 rs. por cada bata, siendo mejor proposicion la que más lo re-

baje.
4.° Las proposiciones se redactarán en esta forma: «Conformándome con todas las condiciones estableci» das en el pliego aprobado en 19 de Julio próximo pasa-do, me obligo á entregar en esta corte, en el almacen ge-neral de efectos de presidios, las 1.500 batas á que el mismo se refiere y en los plazos que marca al precio de.... reales..... cénts cada una.»

No se admitirán fracciones de céntimos. Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.ª Las proposiciones á que se refiere el artículo anterior se incluirán dentro de un pliego cuyo sobrescrito dirá proposicion. Además, en otro pliego cerrado, cuyo sobrescrito será el lema, se expresará el nombre y domi-cilio del proponente, é incluirá la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito de 2.000 rs. que marca la condicion 2. Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribira el

mismo lema.

6.ª Estos pliegos con las proposiciones, la carta de pago y el nombre del proponente han de hallarse en poder del Director general de Establecimientos penales ántes de dar la hora fijada para que tenga principio la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

7.ª Al dar la una el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En carquida se extenderán códulos

ciones para la subasta. En seguida se extenderán cédulas con los lemas de los pliegos presentados, y extrayéndo-los á la suerte se pondrá el núm. 1.º al pliego cuyo lema salga el primero; el 2 al segundo, y así sucesivamente. Acto contínuo se dará lectura de las proposiciones por el mismo órden de la numeracion que hubieren obtenido

8. Es inadmisible toda proposicion que no se haga buena con el comprobante integro del depósito que establece la condicion 2°, ó que altere la redacción de la 4.°, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

9. El Director general de Establecimientos penales

declarará mejor proposicion la más ventajosa, y en se-guida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate à favor del proponente, si resulta integro el depósito de 2.000 rs.

Si se hallase incompleto, se tendrá la proposicion como no recibida, y se considerará como mejor la más ventajosa de las restantes, si reuniese todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno, será tambien desechada, examinándose por el Director general las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio à la más favorable, siempre que concurran en ella todas las condiciones establecidas, extendiéndose cuando termine la subasta el acta correspondiente para elevarla a conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

10. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y admisibles se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de 15 minutos, únicamente entre los autores de ellas ó sus representantes; pero trascurridos los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos, se tendrá como proposicion más ventajosa entre estas la del lema que haya obtenido un número más bajo en el sorteo. 41. El depósito de 2.000 rs. que marca la condicion 2.* permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato, y sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.* del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la Real orden con la probacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultas los 2.000 rs. del referido depó-

12. El Presidente retendrá el depósito de 2.000 rs., y su autor queda obligado á aumentario con otros 2.000 reales ántes de que se otorgue la escritura pará que se haga en la misma expresion de las cartas de pago en que se acredite el de los 4.000 rs.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes se entregarán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una co-pia para la Dirección general de Establecimientos penales, como tambien la satisfacción al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto

14. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias.

Madrid 19 de Julio de 1861.—El Director general, José García Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se contrata la adquisicion de 1.500 batas de algodon de mezcla blanca y negra con destino á vestuario de las penadas en las casasgaleras del reino.

1. La Direccion de Establecimientos penales contrata para vestuario de las penadas, 1.500 batas de algodon con 12 hilos de urdimbre y 12 de trama en cuarto de pul-gada, peso dos libras y 12 onzas cada una, con vuelo de cuatro varas y cuatro pulgadas cada prenda debiendo invertirse en ella ocho varas y cuarta de tela, é iguales á las muestras que estarán de manifiesto en el almacen de efectos de presidios, calle del Barquillo, núm. 16.
2. La contrata de este servicio tendrá efecto por el

término de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se firme la escritura, y trascurrido deberá levantarse al rematante la fianza de los 4.000 rs., à ménos que por faltas en el cumplimiento del contrato hubiere motivo para retenerla.

3. Esta contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños pe razon de la misma ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

4. El rematante hará entrega de las 1.500 batis en el almacen de esta corte dentro de los 90 dias, contados desde el que se comunique al contratista la Real órden adjudicando á su favor el servicio. La entrega de las 1.500 batas en el segundo y tercer año de la contrata se

pondientes sellos, al contratista á cuyo favor se adjudique el remate, á fin de que se arregle á la misma en la clase y dimensiones.

6. Precederá á la admision de cada entrega el reconcimiento de las prendas por un perito nombrado por la Dimensione Si del arrega el reconcimiento de las prendas por un perito nombrado por la Dimensione Si del arrega el reconcimiento de las prendas por un perito nombrado por la Dimensione Si del arrega el reconcimiento de las prendas por un perito nombrado por la Dimensione. reccion. Si del examen que practicase, teniendo presente la condicion 1. y por tipo de comparacion las muestras que han servido para esta subasta, resultase admisible el vestuario, se facilitará al contratista por el guarda-almacen el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificacion que lo acredite, á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuere contrario á la admision de las prendas, se concede al contratista el diversima de tras disc prendas, se concede al contratista el término de tres dias para elegir por sí otro perito, y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si lo nombrase y human designado de la consentida biese discordia, corresponde á la Administracion desig-nar un tercero que la dirima.

7. Si se confirmare por este la opinion del primero, de berá el contratista retirar las prendas desechadas, quedando obligado á reponerlas en el término de los 20 dias siguientes. Los perjuicios que se irroguen al servicio pú-blico por falta de puntualidad en las entregas ó por cualquiera otra circunstancia de que no deba ser responsa-ble la Administracion, serán de cargo del contratista y contra la fianza depositada.

8. La Direccion de Establecimientos penales queda facultada, si lo cree conveniente, para pedir y el contratista obligado á facilitar en cada año hasta un número de prendas doble del contratado, é iguales en un todo con

los precios y tipos aprobados.

9. Las entregas de batas que necesitare pedir la Direccion general en virtud del articulo anterior sobre las 4.500 contratadas las verificará el contratista dentro de los 90 dias siguientes al en que se le haga el pedido de

10. Para asegurar el cumplimiento del contrato el contratista verificará un depósito de 1.000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo de colizacion del dia en que tenga lugar el remate, ó en acciones de carreteras por todo su valor real, otorgándose la correspondiente escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se apruebe por S. M. el remate, quedando sujeto aquel por falta de cumplimiento en lo que se deja establecido á la responsabilidad que marca el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 19 de Julio de 1861.—El Director general, José García Jove. - Aprobado. - Posada Herrera.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Tesorero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalen ha remitido á esta primera Secretaría la suma de 370 rs., que ha producido, desde el 27 de Setiembre de 1860 hasta el dia, la suscricion voluntaria abierta entre los Caballeros de dicha Orden para atender á los gastos de la guerra de Africa, segun expresa la siguiente lista:

	Rs. vn.
La comunidad del monasterio de Sigena	70
D. Blas de Posada	200
D. Manuel Moreno Sanchez	100
Total Importa lo entregado por la Orden ante-	370
riormente	89.799,72
Total entregado hasta la fecha	90.169,72

S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer que la expresada suma de 370 rs. se entregue en el Ministerio de Hacienda, y que en su Real nombre se dén las gracias á las citadas personas por su generoso desprendimiento.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Julio 26. Disponiendo una convocatoria de 2.540 hom-

Nombrando guarda-almacen de artillería del arsenal de Cartagena al Oficial segundo del cuerpo administrativo D. José María Diaz y Yumulí.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para Alhama al Alférez de navío delineador del Depósito Hidrográfico D. Tomás Bryan y Galiano. Id. id. Idem dos meses de licencia al segundo Médico

D. José Lozano y Ferreira. Id. id. Disponiendo se aumente una plaza de Profesor de matemáticas del Colegio naval, y nombrando para servirla al Teniente de navío D. Dionisio Costilla y Asensio.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Espanas. Al Gobernador y Consejo provincial de Guadalajara, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en segunda instancia por recurso de nulidad entre partes, de la una el Ayuntamiento de Sayaton, provincia de Guadalajara, y en su representacion Mi Fiscal, recurrente; y de la otra el Licenciado D. Juan Gonzalez Acevedo, y últimamente el Licenciado Don Rafael Serrano, en nombre de D. Justo Hernandez, vecino de Madrid; sobre que se deje sin efecto la sentencia del Consejo provincial que declaró exento á Hernandez del pago de la contribucion de consumos, como propietario del monte y caserío de Anguix, en el término de aquella villa:

Visto el repartimiento de consumos que la municipalidad de Sayaton efectuó en Mayo de 1857, incluyendo en él á dicho Hernandez en la cuota que los peritos le señalaron:

Vista la diligencia que el citado Ayuntamiento extendió en 26 del referido mes, expresando que el reparto se puso al público sin que se hubiese hecho reclamacion alguna:

Vista la comunicacion de la Direccion general de Contribuciones de 23 de Noviembre del referido año de 1857, remitiendo á la Administracion principal de Hacienda pública de Guadalajara, para que resolviese con arreglo á las facultades que les correspondian por el art. 223 de la instruccion de 24 de Diciembre del año anterior, un testimonio de informacion presentado por D. Justo Hernandez con objeto de acreditar que á todos sus criados, pastores y dependientes de las casas del monte de Anguix les pagaba sus jornales y salarios en dinero metálico, y solicitando que en atencion al resultado de dicho documento se le eximiese del pago de la cuota que por contribucion de consumos le señalaba el Ayuntamiento de Sayaton por los que se causaban en dicha su

posesion de Anguix: Vista la resolucion adoptada por la expresada Administracion de 24 de Diciembre siguiente, declarando que no podia ménos de considerar bien incluido á D. Justo Hernandez en el repartimiento de consumos de la villa de Sayaton, por hallarse en el caso del art. 218 de la referida instruccion, reservándole no obstante el uso del derecho que le competia,

segun el art. 224 de la misma. Vista la demanda que D. Justo Hernandez pre-sentó en 8 de Enero de 1858 en el Consejo de provincia y formalizó en 16 de Abril, pidiendo el reintegro de las exacciones que le habían hecho; el abono de los gastos originados; la exencion del impuesto de aquel año, y devolucion del importe del primer tri-

mestre del mismo: Vista la contestacion del Ayuntamiento de Sayaton, pidiendo se declarase que el D. Justo debia pagar la contribución de consumos, con imposicion de costas:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica: Vistas las pruebas hechas por una y otra parte: Vista la sentencia que el Consejo provincial de Guadalajara pronunció en 30 de Agosto de 1859, declarando que D. Justo Hernandez estaba exento de pagar la contribucion de consumos por el referido caserío de Anguix, en el pueblo de Savaton, condenando al Ayuntamiento á que le reintegrase de las sumas que por este concepto le hubiese cobrado en los años de 1857, 1858 y 1859, sin hacer especial condenacion de costas:

Visto el recurso de nulidad interpuesto por el Avuntamiento contra la sentencia anterior, fundándose en que se dictó contra el contenido expreso del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 é instruccion para la ejecucion del mismo, siéndole admitido por providencia de 5 de Setiembre:

Visto el escrito de Mi Fiscal ante el Consejo de Estado pidiendo, en representacion de dicho Ayuntamiento, que se deje sin efecto la expresada sentencia de 30 de Agosto de 1839, y se declare que Don Justo Hernandez viene sujeto al pago de la contri-bucion de consumos como dueño del monte y propiedades de Anguix, y que por lo tanto ha procedi-do legalmente el Ayuntamiento de Sayaton al incluirle

en el oportuno repartimiento: Visto el del Licenciado D. Juan Gonzalez Acevedo, en nombre de D. Justo Hernandez, en que solicita la confirmacion de la mencionada sentencia en todas sus partes, con las costas y gastos del juicio:

Visto el art. 10, núm. 5, del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, por el cual se estableció la contribucion de consumos, y el art. 218 de la instruccion dada para su cumplimiento:

labor establecida, permanente, de su cuenta en el término de Sayaton, y para sostener la casa donde se albergan las yuntas y bestias de labranza, y los dependientes necesarios para ella, cualquiera que

sea la forma en que les pague sus servicios:

Considerando que por esta razon está sujeto á la contribucion de consumos, segun lo dispuesto en el Real decreto de 45 de Diciembre de 4856; y que el Consejo provincial, declarándole exento, ha fallado contra el texto expreso del citado Real decreto;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Facundo Infante, D. Joaquín José Casaus, Don Francisco Tames Hevia, D. Antonio Escudero, Don Manuel García Gallardo, D. Diego Lopez Ballesteros,

Considerando que D. Justo Hernandez tiene | D. Pedro Gomez de Laserna, el Marqués de Gerona, el Marqués de Valgornera y D. Cirilo Alvarez, Vengo en declarar nula la sentencia del Consejo

provincial de Guadalajara, y en mandar se lleve á efecto lo resuelto por la Administracion activa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion. —Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordo que se tenga como resolucion final en la intercencia y atras é resolucion final en la intercencia y atras de la contenta de solucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico. Madrid 27 de Junio de 1861.—Juan Sunyé.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

1. semana de julio de 4861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la primera semana del mes de Junio de 1861.

Reales vellon. Reales vellon. Reales vellon. Reales vellon.	Reales vellon.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Necesarios.	188.585.893,55 13.152,189 23.713,79 1.283.095,97 2.295.757 198.000 2.354.396,70 40.000 325.779.050,88 16.073.580,96 358.818.318,43 27.799.836,45 18.343.232,93 3.121.000 3.405.405,31 20.486,79
Total	961.323.957,76 55.205.099,41
Total de depósitos y cuentas corrientes	4.046.529.057,47
DEPOSITOS EN EFECTOS.	
Necesarios.	492.835 563,02 648.016.428,36 144.133.016,32 10.856.351,32 199.468,40
Total de los depósitos en papel	4.296.040.827,42
2 Total general de efectos	4.296.040.827,42

CATA.

CARGO.	METALICO.	PAPEL.	DATA.	METÁLICO.	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior. Idem en billetes nominativos. INGRESOS. Depósitos recibidos en la semana de este estado. Entregas en cuentas corrientes. Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito. Tesoro público.—Recibido \ De subvencion para pago de intereses. del mismo por cuenta \ De suplementos por depósitos y cuentas corriente. De billetes nominativos. Movimiento de fondos.—Remesas. Giros. Préstamos. Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.	123.273.684,06 31.992.610,13 11.510.765 1.690.908,78 103.165.851,72 32.000	1.233.331.643,29 546.500.000	Depósitos devueltos. Pagos por cuentas corrientes. Intereses de depósitos y cuentas corrientes. Intereses y dividendos de efectos depositados. Tesoro público.—Entregas al mismo por cuenta corrientes. De suplementos por depósitos y cuentas corrientes. De billetes nominativos devueltos. Movimiento da fondos.—Remesas. Giros. Cartera.—Efectos corrientes. Préstamos. Suma. Existencias en las Cajas al finalizar la semana. Idem en billetes nominativos.	2.003.205,43 83.128,59 239.918.341,98	54.000.000
Suma	287.087.083,37	1.870.328.650,03		287.087.083,37	1.870.328.650,03

Madrid 26 de Julio de 1861.-El Contador, José F. de Escauriaza.-V. B. -El Director general, Antonio de Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de Junio de este año, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de la carretera de primer órden de Madrid á Cádiz, por los pueblos de Manzanares, Valde-peñas y Santa Cruz de Mudela, en Ciudad-Real, cuyo presupuesto asciende á 381.966 rs. 78 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 19.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 22 de Julio de 1861. — El Director general

de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Julio de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de la carretera de Madrid á Cádiz, por los pueblos de Manzanares, Valdepeñas y Santa Cruz de Mudela, en Ciudad-Real, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Mayo último, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y tercero de la carretera de primer órden de Soria á Logroño, en esta provincia, y seccion comprendida entre el Barraco de la Araña y el rio Lavalé, cuyo presupuesto asciende á 759.117 rs. 14 cénts.

subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.000 rs. en dinero o acciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera meiora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 rs. Madrid 23 de Julio de 1861.-El Director general de

Obras públicas, José F. de Uría. Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anun-cio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y tercero de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 18 de Abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma de la carretera de Adanero á Jijon, en la travesía de Valladolid, bajo el tipo de 219.124 rs. 12 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones

iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 200 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 23 de Julio de 1861.—El Director general de

Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma de la carretera de Adanero á Jijon en la travesía de Valladolid, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 12 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Castro-Gonzalo, en la carretera de esta corte à la Coruña, bajo el tipo de 122.408 rs. 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 23 de Julio de 4861.—El Director general de

Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion del puente de Castro-Gonzalo, carretera de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las misnas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó meorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tesorería central de la Hacienda pública. El dia 31 del actual se abre el pago de los haberes del

presente mes, correspondientes à las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería central. Madrid 27 de Julio de 1861 .- Antonio Martinez Lage.

Fábrica nacional del Sello.

En el dia 8 del mes de Agosto próximo y á las doce

de su mañana se verificará en esta fábrica la segunda subasta para la adquisicion de 280 cajones de madera de pino, bajo las mismas condiciones que las publicadas en a Gaceta del dia 11 del actual y en el Diario de Avisos Boletin oficial de la provincia del dia 13 del mismo. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten tomar parte en la licitacion.

Madrid 24 de Julio de 1861.-El Administrador Jefe,

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo está abierta la Caja de Ahorros, sita en la plazuela de las Descalzas, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y se reciben en ella depósitos desde 4 rs. hasta 60 inclusive, y hasta 100 rs. por la pri-

mera vez cada indivíduo. Corresponde en este dia presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes indivíduos de su Junta directiva :

Sr. D. Leon García Villarreal. Sr. D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia.

Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa.

Sr. D. Manuel Serantes.

Sr. D. Francisco Millan y Caro.

Sr. D. Tiburcio de Ibarbia. Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy. Sr. D. Francisco Recio Ruiz.

Sr. D. Estanislao Urquijo. Sr. D. José Teresa García. Nota. A fin de evitar complicacion en las operaciones

se destina exclusivamente à verificar las peticiones de

reintegro, y los pagos anteriormente aplazados, la últi-

Gobierno de la provincia de Granada.

ma hora de una á dos de la tarde.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Laroles, de esta provincia, dotada con 3.000 rs. ánuos, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho à ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que esto anuncio se inserte.

Granada 24 de Julio de 1861.—Celestino Mas y Abad.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Bernar, en esta provincia, dotada con 2.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anun-

cio se inserte. Granada 24 de Julio de 1861.—Celestino Mas y Abad.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Canjayar, en esta provincia, dotada con 1.800 rs. anuales, se publica en este periodico oficial pa-ra que los que se crean con derecho a ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 24 de Julio de 1861. — Celestino Mas y Abad.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Alhendin, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 24 de Julio de 1851.-Celestino Mas y Abad.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Orgiva, en esta provincia, dotada con 5.000 reales anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus solicitudes à la Municipalidad de dicha villa dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 24 de Julio de 1861.—Celestino Mas y Abad.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Seccion de Fomento.

Habiendo solicitado la sociedad especial minera denominada Los buenos amigos, establecida en Sanlúcar de Barrameda, se apruebe por este Gobierno la escritura de constitucion para explotar la mina llamada La Gaditana, término de Zalamea la Real, provincia de Huelva, como adicion á la primitiva escritura que fué aprobada en 11 de Junio último, he acordado acceder á dicha pretension, prévias las formalidades y requisitos prevenidos por el artículo 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Lo que he dispuesto se inserte en la Gaceta de Madrid á los fines oportunos. Cádiz 24 de Julio de 1861.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aldehuelas de Agreda, por destitucion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales. Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella

poblacion dentro del término de un mes, que empezará contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.—José Primo de Rivera. 4989 - 3

Alcaldía constitucional de Mora.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa de Mora de Rubielos por haber sido nombrado Escribano de Viver, el que la desempeñaba: su dotacion consiste en 3.500 reales vellon pagados del presupuesto municipal, con la obligacion de desempeñar todo lo concerniente al cargo de Secretario, formacion de catastro, repartos y expedientes de quintas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provin-

Mora 19 de Julio de 1861.-El Alcalde, Andrés Royo. 4916-2

Alcaldia constitucional de Cisla.

D. Fernando Mesonero, Teniente Alcalde de Cisla, partido de Arévalo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Gonzalez, natural de Madrid, trabajador en el ferro-carril y via de Arévalo à Peñaranda, que en primeros de Junio último se hallaba trabajando en los estadios de dicha línea, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezca ante mi autoridad y por la Secretaria del infrascrito á responder á los cargos que le resultan por haber cometido la falta comprendida en el núm. 5.°, art. 484 del Código penal; pues de hacerlo así se le oirá en justicia, y en otro caso se sustanciará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cisla á 24 de Julio de 1861.—Fernando Me.

sonero.-Por su mandado, Demetrio Revilla.

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los señores Jefes y Oficiales y demás indivíduos del ejército que à continuacion se expresan, y que pertenecieron à la clase de espectacion de retiro en la provincia de Murcia desde el año 1835 al 40, ámbos inclusive, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por ej habilitado respectivo cerca de estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion militar los ajustes que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubieran fallecido, lo cual podrán verificar en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península é islas advacentes ó Canarias. posesiones de Africa: de ocho para el extranjero y Filipinas, y de seis para los que estén en la isla de Cuba ó Puerto-Rico, segun se préviene en el art. 5.º de las Rea-les instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita. CLASES.

Coroneles. D. Alfonso Guevara, destinado en el distrito de Va-

D. José Navarrete, id. id. D. Rafaél Sanchez Saravia, id id.

Manuel Félix Reina, id. id. D. Patricio Mendiuña, id. id.

Tenientes Coroneles.

D. Francisco Ruiz, id. id. D. Antonio Moñino, id. id.

D. Francisco Javier Saravia, id. id. D. Diego Flores, id. id.

Primeros Comandantes. D. Diego Rubio y Navarro, id. id. D. José María Rojas, id. id.

D. Balbino Perez Bustamante, id. id.

D. Antonio Sala, id. id. D. Pedro García Alcaráz, id. id.

D. Jacobo María Espinosa, id. id.

D. Manuel Gonzalez, id. id.

D. José Moya Moya, id. id. Martin Almela, id. id.

D. Francisco de Mena, id. id. D. Alfonso Martinez Legas, id. id.

D. José Avellan, id. id.

D. Manuel Pareja, id. id.

D. Diego del Cueto, id. id

D. Francisco Estebes, id. id. D. Diego Selva, id. id.

D. Nicolás Fernandez Enarejos, id. id. D. Narciso Godinez, id. id. D. Ramon Perez Lúcas, id. id.

D. Manuel Cañete, id. id. D. Juan Francisco García, id. id.

D. Fernando García, id. id. D. Pedro Mata Ramiro. id. id.

D. Ildefonso Egea. id. id. D. Leandro Martinez Pozuelo, id. id. D. Francisco de Paula Alvarez, id. id.

Tenientes.

D. Vicente Laso, id. id. D. Ramon García, id. id. D. Mariano Pallarés, id. id. D. Juan Tomás Lozano, id. id. D. Manuel Dorado, id. id.

D. Isidoro Alvarez y Fajardo, id. id. D. Antonio Sola, id. id. Matías Sancho, id. id. Gonzalo Marin, id. id. Antonio Peran de Moya id. id.

Fernando Vazquez, id. id. D. Jesualdo de Biamurgia, id. id. D. Damian Caballero, id. id.

D. Alfonso Martinez, id. id. D. Joaquin Perales, id. id. D. José del Castillo, id. id.

Teniente Ayudante. D. Rafaél Sanchez, id. id. Alabardero.

D. Antonio Carmona, id. id.

Ayudanle. D. Rafaél Sanchez, id. id. Subtenientes.

D. Francisco Paula Sien, id. id. D. José Saavedra Cueto, id. id. Juan Serrano, id. id. D. José Franco, id. id. D. Rafaél Campos, id. id.

D. José Marin, id. id. D. Antonio Morcillo Montemar, id. id. D. Fernando Valero, id. id. D. Vicente Gil y Soler, id. id. D. Andrés Marin, id. id.

Oficiales de caballeria. D. José Fontes y Reguera, id. id. D. Francisco Toral, id. id. D. José Barrionuevo, id id.

Sargento primero. D. Ignacio Guevara con el premio de 435 rs., id. id. Sargentos segundos.

D. Joaquin Lopez, id. id. D. Francisco Martinez, id. id. D. José Andres, id. id. D. José Ayuso, id. id.

Cabo primero. D. Diego Jimenez, id. id.

Capellan. D. Mariano Rojas, id. id.

Mariscal mayor.

D. Isidoro Espada, id. id.

Valencia 24 de Julio de 1861.-P. A. D. L. J., el Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Aprobada por la Superioridad la ejecucion de las obras que esta Junta provincial tiene proyectadas en la casa-Inclusa de esta ciudad, ha acordado se subasten en pública licitacion en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, presidida por S. S. y con asistencia de los indi-víduos de la Junta, el dia 27 de Agosto próximo venidero le once á doce de su mañana.

El plano, presupuesto y condiciones facultativas están de manificato desde hoy en la Secretaría de la Junta pro-

vincial. El tipo es de 482.293 rs. 52 cénts.; y las condiciones económicas, las que á continuacion se expresan:

1. El remate se celebrará en esta ciudad, en el sitio y hora arriba citado. 2.4 No se admitirá postura que exceda de la cantidad

fijada en el presupuesto. 3. En la primera media hora del dia señalado para el remate, los licitadores presentarán sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá

se vayan numerando. A los referidos pliegos de condiciones se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Depositaría de fondos provinciales ó en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirve de garantía, miéntras se termina y recibe definitivamente la obra por el Arquitecto de la provincia. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun

pretexto ni motivo. 5. Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á la apertura y lectura por órden de numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6. El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga

la aprobacion superior.

7. Si hubiese dos ó i Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitacion oral por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente

aprobacion superior. 8. La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el que se le haga saber la aprobacion del remate, y á terminarlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas formado al efecto, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiese su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando ade-más sujeto á las prescripciones del art. 3.º del Real decre-to de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Autoridad su-

perior de la provincia.

9. Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento de recepcion por el facultativo que al efecto se nombre, y á la definitiva se expedirá la correspondienie certificacion por el Arquitecto de provincia, en la que se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y princi-

Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimien to de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en el plazo fijado en las condiciones facultativas las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarlas por Administracion á cuenta del mismo

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el citado Real decreto, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. Los pagos se harán por cuartas partes, sin perjuicio de entregas que se hagan por certificaciones pro-visionales del Arquitecto, siendo la primera al hallarse enrasada la planta baja; el segundo, cubierto y tejado que sea el edificio y sentados todos los cercos; el tercero, á la recepcion provisional, y el último y la fianza, hecha la recepcion definitiva en que termina la responsabilidad.

Para que le sean hechas estas entregas, se expedirá por la direccion facultativa el oportuno certificado de haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.ª, á cuyo fin se cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida antici-

pacion. 12. Serán de cuenta del rematante los gastos de papel. derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento

Guadalajara 22 de Julio de 1861.-El Presidente, Rufo Negro.-Por acuerdo de la Junta, Manuel Asensio, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de nueva construcción y reformas en el edificio de niños expósitos de esta ciudad, anunciadas en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia del dia...., en la cantidad de.... (en letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto de que está enterado.

(Fecha y firma)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Alicante.

En virtud de órden de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 24 del actual se suspende la subasta anunciada en la Gaceta núm. 201, fecha 20 de este mes, referente al arriendo de los dereches de consumos de la ciudad de Orihuela.

Alicante 26 de Julio de 1861. - Andrés Falguera.

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Agosto de 1861, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía y Escribano D. Rafaél Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios .- Rústicas.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Colmenar Viejo. MENOR CUANTIA.

Número 6.167 del inventario. - Un terreno dividido por su naturaleza, de tercera clase, sito en Rincon de Valtravieso, término de Colmenar Viejo y procedente de sus propios, que lleva en renta Victorio Laso; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 12 áreas. Lin-

da N. con el arroyo, M. con la colada, L. con otro que lleva Sebastian García, y P. con la nueva que lleva Sebastian García, y P. con la nueva que lleva Pedro Lopez: ha sido tasado en 4.500 rs., y capitalizado por la renta de 60 que le han graduado los consistences en calzado de diferentes clases, y moviliario de casa, para cuyo remate, que tendrá lugar en el local del expresionado por la renta de 60 que le han graduado los carios desde aquí, variando de rumbo y tomando de rumbo y tomando de la consistentes en calzado de diferentes clases, y moviliario de casa, para cuyo remate, que tendrá lugar en el local del expresionado por la renta de 60 que le han graduado los carios. va Pedro Lopez: ha sido tasado en 4.500 rs., y capita-lizado por la renta de 60 que le han graduado los peritos en 1.350 rs.: sirve de tipo la tasacion.

Núm. 5.919 del inventario. — Otro terreno de labor, baldíos, cerros y piedras, dividido por su naturaleza, de tercera clase, sito en Valdebecerros y Cuesta de San Pedro, que lleva en renta Pascual Porral y otros; su cabida 450 fanegas, equivalentes á 54 hectáreas y 8 áreas. Linda N. con término de Chozas y Guadalix, M. con colada de Cantalojas. L. con cerca de la viuda de Bañuelos y toril de Pelos y P. con mojonera de la suerte del Va-lle: ha sido tasado en 40.000 rs., y capitalizado por la renta de 400 que le han graduado los peritos en 9.000: tipo para la subasta, su tasacion.

> PARTIDO DE ALCALA DE HENARES. Los Santos de la Ilumosa.

Propios.—Fincas rústicas.

MENOR CUANTÍA.

Núm. 7.228 del inventario.—Un terreno de calmo y eriales, de quinta clase, sito en los Altos de la Solana, término de Los Santos de la Humosa, procedente de sus propios; contiene pastos y tomillo; su cabida 3 fanegas, equivalentes à 93 areas y 15 centiareas. Linda N. con tierras de Manuel Lopez y Cirilo Martinez, M. con id. de D. Félix Lopez y Prudencio Hernandez, L. con senda de Valdemolinos y tierras varias, y P. con tierras de Simon Lozano y Julian García: ha sido tasado en 70 rs., y capi-talizado por la renta de 4 que le han graduado los peri-

tos en 90 rs., tipo para la subasta. Núm. 7.229 del inventario.—Otro terreno de eriales, con pasto y tomillo, de tercera clase, sino en el Vallejo del Judio, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que el anterior, su cab da 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. con tierra de Félix Lozano, M. con id. de Pedro y Lino Moreno, L. con id. de Vicente García y otros y P. con olivos de Victor Moreno y otros: ha sido tasado en 160 rs., y capitalizado por la renta de 8 que le han graduado los peritos en 180 rs.,

tipo para la subasta. Núm. 7.230 del inventario. Otro terreno de calmos y eriales, con pasto y tomillo, de quinta clase, sito en di-cho término y punto nombrado Cerrillos del Rincon del Mosquito, de igual procedencia que el anterior, su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 6 centiáreas. Linda N. tierra de Antonio Lopez, M. con id. de D. Félix Lopez, L. con id. de Mariano Juarranz y P. con id. de Antonio Lopez: ha sido tasado en 24 rs., y capitalizado por la renta de uno que le han graduado los peritos en

22 rs. 50 cénts.: tipo para la subasta su tasacion. Número 7.231 del inventario.—Otro terreno y eriales de quinta clase, en los Cerrillos del Olivar de los Ramos, término de dicho pueblo y procedencia que el anterior; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 6 centiáreas. Linda N. con tierra de Manuel Gismeros Sanz, M. con id. de la Sacramental de Centenera, L. con id. de Natalio Fuentes y P. con tierras del curato: ha sido tasado en 21 rs., y capitalizado por la renta de uno que le han graduado los peritos en 22 rs. 50 cents.: tipo para la subasta su tasacion.

Núm. 7.232 del inventario.— Otro terreno de calmos veriales, con pasto y tomillos, sito en el cerrillo de las Nogueras, término de dicho pueblo y procedencia, de quinta clase, y su cabida 6 celemines, equivalentes á 15 áreas y 53 centiáreas. Linda N. tierra de Saturnino Lo-pez, M. con camino de las Majadas, L. con tierra de Sa-turnino Lopez y P. id.: ha sido tasado en 12 rs., y capitalizado por la renta de uno que le han graduado los peritos en 22 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 7.233 del inventario.—Otro terreno de pastos y tomillo, sito en el cerrillo de la tierra de Abdon, término de dicho pueblo y procedencia, de quinta clase; su cabida 6 celemines, equivalentes à 15 areas y 52 centiareas. Linda N. con tierra de Prudencio Hernandez, M. con idem de D. Félix Lopez, L. id. id. y P. otra de Prudencio Hernandez: ha sido tasado en 12 rs., y capitalizado por la renta de uno que le han graduado los peritos en 22 rs.

50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 7.234 del inventario.—Otro terreno de calmos y eriales, de cuarta clase, con pastes, esparto y tomillo, sito en cerros y laderas accesorias del Olmo de Torres; su cabida 13 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 3 áreas, 65 centiáreas. Linda N. tierra de Rafael Plaza, M. id. de Don Félix Lopez, que dicen la Cuesta, L. con id. de D. Alejandro Anguiano y P. cen id. de D. Félix Lopez y Pedro Moreno: ha sido tasado en 410 rs., y capitalizado por la renta de 22 que le han graduado los peritos en 495 rs., tipo para la subasta.

Propios .- Rústicas.

Corpa. MENOR CUANTÍA.

Núm. 3.619 del inventario.-Un terreno de tercera clase, sito en Llano Manco, término de Corpa, procedente de sus propios, que lleva en renta Tomás Garcia; su cabida 44 fanegas, 2 celemines, 16 estadales, equivalentes à 15 hectareas, 13 areas y 67 centiareas. Linda N. con tierras de la villa y camino de Mondéjar. M. con tierra de villa, L. con id. y camino de las Carretas y tierra de Ursula y P. con tierra de villa y camino: ha sido tasado en 3.000 rs, y capitalizado por la renta de 150 que le han graduado los peritos en 3.375 rs., tipo para la su-

Madrid 2 de Julio de 1861.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 11 de Marzo de 1859 é instrucciones para su cumplimiento y Real orden de 21 de Mayo de 1860, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, los censos

Remate para el dia 2 de Agosto de 1861, ante el senor Juez de primera instancia y Escribano mencionados, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Madrid, las doce de su mañana.

CENSOS DE CORPORACIONES CIVILES.

Instruccion pública inferior.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 4 del inventario, - Un censo de 66.000 rs. de capital y 1.650 de réditos al 2 per 100 que las Sisas del Ayuntamiento de Madrid pagan á la escuela de Parbayon, en el valle de Piélagos, partido de esta capital, capitaliza do para pagar al contado al 6 y medio por 100 en 25.384 reales 63 cénts., y para plazos al 4,80 cénts. por 100 en

Otro censo de 55.301 rs. de capital y 1.659 de réditos que paga D. Ignacio Antonio de Garamendia, vecino de Santander, á la escuela de los concejos de Bezana, Prezanes y Mompia, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, partido de esta capital, con hipoteca de tres casas de suelo á cielo, situadas en la calle de Santa María Egipciaca de esta ciudad, señaladas con los números 11, 12, 13, y dos huertas, capitalizado para pagar al contado al 6 y medio por 100 en 25.523 rs. 7 cénts., y para pagar al plazos al 4,80 cénts. per 100 en 34.562 rs. 50 cénts.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

riano Garcés.

Santander 8 de Junio de 1861, El Comisionado, Ma-

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leves de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

nor Juez de primera instancia y Escribano mencionados. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Remate para el dia 2 de Agosto próximo, ante el se-

Propios y comunes .- Rústicas. PARTIDO DE CIUDAD-RODRIGO.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 207 del inventario.—Un pedazo de terreno ti-tulado Delesa de Abajo, procedente del comun de vecinos de Martiago, que radica en término del distrito municipal del mismo pueblo, de cabida 180 fanegas de marco real, equivalentes á 115 hectáreas, 91 áreas, 21 centiáreas, en cuya superficie destinada á puro pasto existen 4.200 encinas, y además está cubierta de chaparros, mata de escoba, tomillos, espineras y otros arbustos. Asimismo tiene un corral en el Majadal del Corral de Piedra, una fuente y una charca periódicas, y la atraviesa la vereda que va al melino de la Barca. Principia el perímetro de esta dehesa en la pesquera del Molino de la Barca y caminando en rumbo N. S. signe en línea semirecta hasta tecar en el labrado de la Hoja del Hierro; variando el rumbo y caminando en rando el regula de disha Haja con la crilla de disha crilla de disha la crilla de disha la crilla de disha crilla de disha crilla de dish rumbo y caminando por la orilla de dicha Hoja en direccion S. O., sigue hasta la vereda del Molino de la Barca. desde aqui continua en la misma direccion por varias encinas marcadas de antíguo, dejando un poco de terreno por labrar hácia el S., y sigue luego por la orilla de la lloja de la majadilla hasta un mojon antiguo, sito á la proximidad de tres encinas que forman un triángulo

seco; continua luego por varios mojones antiguos hasta el Risco de Pigordillo y Rio de Herguijuela, por cuya margen derecha continua hasta que afluye al rio Agueda, por el que sigue á cerrar en la pesquera donde principió. Por consiguiente los linderos de esta finca son al N. el rio Agueda, al S. los labradores de la Hoja del Hierro, al E. el terreno comun denominado Marrada del Risco de la tierra de la Cebada y al O. el rio de la Herguijuela. Se disfruta en comun con los ganados del vecindario: tasada en 50.000 rs. en venta y en 2.000 en renta, por cuya cantidad ha sido capitalizado en 45.000 rs.; en su virtud servirán de tipo para la subasta los 50.000 rs. de la ta-

Núm. 207 del inventario. — Un monte alto de encina, procedente del comun de vecinos de Martiago, que radi-ca en término del distrito municipal del mismo pueblo, en terrenos labrados pertenecientes á dominio particular, comprendidos en las Hojas denominadas del Hierro y del Ramaguillo. El número de encinas de que consta dicho monte es el de 3.721, siendo de primera calidad 4.000 otras tantas de segunda, y el resto de tercera, no entrando en este número algunos chaparros que no pueden considerarse resalvos, si bien se han tenido en cuenta en la apreciacion de este monte. Ocupa una extension de 180 fanegas de marco Real, equivalentes á 115 hectáreas, 91 áreas, 21 centiáreas. El aprovechamiento, tanto de bellotera como cortes de maderas, tiene que hacerse con sujecion à la práctica del país, que consiste en que el año que estén sembradas cualquiera de las Hojas, ya sea de cereales ó frutos sobre pajas ó rastrojo, no se puede aprovechar el fruto con el ganado á ley de montanera más que hasta el dia 4.º de Noviembre, y desde este dia hasta el 13 de Diciembre se recoge la bellota á mano, y en los años que estén las hojas de descanso ó erial, todo el tiempo que dure la montanera sin que pueda pasar del 13 de Diciembre; se aprovecha con el ganado á ley de montanera aunque para ello es condicion que el ganado ha de entrar enargollado ó alambrado. Se disfruta en comun por los ganados del vecindario: tasado en 25.600 rs. en venta y en 1.000 en renta, por cuya cantidad ha sido capitalizado en 22 500; en su virtud servirán de tipo para la subasta los 25.600 rs. de la

ADVERTENCIAS.

1.1 No se admitirán posturas que no cubran el tipo

de la subasta. 2. El precio en que fueren rematadas las fincas procedentes de corporaciones civiles, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve que-

de cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el articulo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de

Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

Conforme con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 25 de Abril de 1856, caducará el arriendo de las fincas urbanas á los 40 días despues de la toma de posesion por el comprador, y el de las rústicas concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de po-

7. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en Madrid, Ciudad-Rodrigo y Ledesma. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los

sesion serán de cuenta del rematante.

6. Los derechos de expediente hasta la toma de po-

que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cu-yos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los

demás bienes que bajo diferentes denominaciones cor-respondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.
Salamanca 19 de Junio de 1861. —El Comisionado,

Fausto María Arriaga. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Scnor Ministro Jese de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Vicente Oliva, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Gerona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales de dicho ramo y año de 1846; en la inteligencia que de no verificar-

lo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Julio de 1861 .-- P. I., Javier de Iribarren Ibar-4945-1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.— Negociado 2 °-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Senor Ministro Jese de la seccion sétima de este Tribuna!, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Mariano Mendoza, Contador que fué de Rentas de la provincia de Barcelona (ó á sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de la renta de tabacos del año de 1842; en la inteligencia que de no

verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Julio de 1861,-P. I., Javier de Iribarren Ibar-

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaria general.-Negociado 2º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Senor Ministro Jefe de la seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los herederos de D. Fernando Jacquer, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Gerona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á receger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales del citado ramo, comprensivas desde 46 de Abril de 1848 á fin de Setiembre de 1849; en la inteligencia que de

no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Julio de 1861 .= P. I., Javier de Iribarren

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría general.-Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Senor Ministro Jese de la seccion octava de este Tribunal se cita. llama y emplaza por primera vez á b. Juan Navarro Ituren, Tesorero que sué de Rentas y de Propios y Arbitrios de la provincia de Zaragoza, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de 10 y 20 por 100 y mitad de sobrantes de Propios y Arbitrios de dicha provincia y año de 1835; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de Julio de 1861 .= P. I., Javier de Iribarren 4948--1

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano de su número D. Olallo Mejía, en los autos ejecutivos que á instancia de D. Luis Camacho y contra D. Antonio Córdova se siguen por dicho Juzgado y Escribanía, se sacan á pública subasta varios efectos embargados al úl-

halla señalado el lúnes 5 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la indicada su-

Madrid 25 de Julio de 1861.—Olallo Mejía.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta á voluntad de sus dueños de fina casa, sita en esta corte y su calle Mayor, números 4 y 5 antiguos, 53 moderno, con vuelta al Arco del Triunfo, núm. 4 moderno, manzana 494, que comprende de sitio 4.599 y medio piés cuadrados superficiales, y ha sido retasada en la cantidad de 420.442 s. vn., á rebajar cargas; habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 14 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio de la

Madrid 24 de Julio de 1861.-Ignacio Palomar.

D. Manuel de Ostolaza, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo por termino de 30 dias á los ausentes D. Andrés, D. Juan Leon y D. Josè Remigio Picabea y Arrieta, cuya residencia se ignore, y á todas las demás personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Arrieta, mujer legítima de D. Miguel Picabea, vecina que fué de la villa de Irún, que falleció el 3 de Octubre de 4855, bajo el testamento que otorgó el mismo dia en aquella villa, ante el Escribano D. Juan José Arambillet, á fin de que en el expresado término comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos.

Se advierte que se han presentado en este Juzgado reclamando la citada herencia D. Teodoro, Doña Basilia, Doña Eugenia, Doña Petra y Doña Felipa Picabea y Arrieta, hijos de la expresada Doña Josefa Arrieta.

Dado en San Sebastian á 20 de Julio de 1861.=Manuel Ostolaza.=Por su mandado, Martin de Altolaguirre.

D. José Trinidad de las Cuevas, Juez de primera instancia de esta ciudad &c. Por el presente se llama y emplaza á D. Francisco de Palma Lopez, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de particion a bienes quedados por el fallecimiento de su padre D. Juan de Palma Gutierrez; con prevencion de que pasado sin comparecer se llez

vará á efecto el juicio conforme á derecho sin necesidad de otra citacion, parándole perjuicio las resultas. Velez-Málaga 15 de Junio de 1861.—José Trinidad de las Coevas.=Por mandado de S. S., Diego Martin.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en Madrid, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez de Valiño, se cita , llama y emplaza á D. Manuel José Velarde, que ha vivido en la calle de las Velas, núm, 5, cuarto segundo, derecha, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por estafa á D. Martin Aviñoa del Rio; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Eugenio Miranda y Prieto, Jefe honorario de Administracion y Juez de primera instancia de Toledo y su partido.

Por el presente cito; llamo y emplazo á Rafael Galan y Rodriguez, vecino que fue de esta ciudad, contra quien estoy siguiendo causa criminal por el delito de estafa, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo dentro del término de 30 dias se seguirá la causa en rebeldía, parándole el per-

Dado en Toledo á 24 de Julio de 1861.-Eugenio Miranda y Prieto.=Por mandado de S. S., Manuel Barbacid.

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en Madrid, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez de Valiño, se cita á D. Inocente Ortiz y Casado, editor responsable del periódico titulado La Iberia, para que en el término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este aprecio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á fin de que pueda notificársele la sentencia dictada por el Tribunal de imprenta en la denuncia de un artículo inserto en el núm. 2.111 de dicho periódico, correspondiente al dia 43 de Junio último; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera. Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma Don Cipriano Martinez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se cita por medio del presente á la persona en cuyo poder obre una lámina-certificacion de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable de 24.000 rs. de principal, expedida á favor del patronato Real de legos fundado por D. Diego Gomez Falcon y Dona Manuela Dávila, su mujer, señalada con el núm. 21.788 de salida núm. 23.892 antigua, para que la presente en el referido Juzgado sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, o ejercite el derecho de que se crea asistida respecto de la pertenencia de la misma en el término de 20 dias; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 4864.=Cipriano Martinez. 4967 D. Pedro Pilon y Tovalina, Caballero cruz y placa de la Real y militar Orden española de San Hermenegildo y de la de Cristo de Portugal, Brigadier de Marina de la Real Armada, Comandante de esta provincia y tercio naval, Juez de arribadas de Indias &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Nolasco, hijo de Pedro y de Juana Maria, natural de Ilvillo, provincia de Manila, de donde es vecino y matriculado, soltero, de ejercicio marinero y de 26 á 27 años de edad, para que en el termino de nueve dias, contados desde el en que aparezca este en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á ser notificado de la sentencia dictada por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina en la causa que se le siguió en este Juzgado en union de Francisco Ventura y Fausta Sanchez por excesos; apercibido que de no hacerlo se le declarară contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya

Cádiz 22 de Julio de 1861.—Pilon.—Licenciado Ramon María Pardillo. 4974

D. Luis Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente se cita á los herederos ausentes é ignorades que haya á la herencia del presbitero D. Juan Daubece, Cura parroco que fué de la villa de Villaverde, para que se presente en este Juzgado, si lo tienen por conveniente, á usar del derecho de que se crean asistidos en el juicio voluntario de testamentaría que se ha prevenido y está pendiente á instancia del Procurador D. Miguel Guerra y Navarro en nombre de Doña Antonia Lashat, de nacion francesa; en la inteligencia que sino lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaráz á 8 de Julio de 1861. Luis Salazar. Por mandado de S. S., Telesforo Heras.

D. Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido, en Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 dias á Francisca Castro, natural de Balaguer, vecina de Biel, mujerde Teodoro Jimenez, de edad de 35 años, y á Teresa Jimenez, soltera, natural de Juslibol, vecina de Zaragoza, de 21 años de edad, para que comparezcan en este Juzgado á oir la notificacion de la sentencia ejecutoria en causa contra las mismas sobre hurto de un fajo de sarga, y cumplir las responsabilidades que les resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Pina á 23 de Julio de 1861 .- Miguel Wenceslao de Otal. = De su orden, Ventura Albira. 4979

D. Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primeça instancia de la villa de Pina y su partido, en Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias a Andrés Peramo y Ribera, natural y vecino de la ciudad de Baeza, casado, de 33 años de edad, de oficio barbero y peluquero, para que se presente en este Juzgado á oir una notificacion y diligencias acordadas en causa sobre hurto de pollos, pues no lo haciendo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Pina á 22 de Julio de 1861.-Miguel Wenceslao de Otal.-De su orden, Ventura Albira.

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del número del crimen D. Pedro Lopez de Valiño, se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez, el cual es de oficio barbero, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha vivido en la calle de la Colegiata, núm. 6, cuarto bajo interior, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por abusos deshonestos con José Menendez Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, cito á Mr. Bousigne, fogonero y despues maquinista que ha sido en la línea del ferro-carril de Sevilla á esta ciudad y Cádiz, para que en el preciso término de 45 dias, contados desde el signiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en las antiguas Casas Consistoriales á evacuar una declaracion en causa que se sigue por incendio en tierras de Doña María del Rosario de Celis, pues por providencia dictada en la misma ha sido acordado ante mi.

Jerez de la Frontera 23 de Julio de 1861.-Hipólito Abela y

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada por la Escribania del crimen de D. José Izquierdo, se cita por término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio, al Presbítero D. José de la Parra, Teniente que fué de la parroquia de San Lorenzo de esta corte en el año 1853, y á Francisco Diaz Pardo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en el referido Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por falsificacion.

Juzgado de Hacienda.-La subasta de la casa sita en esta corte, calle del Soldado y Libertad, con accesorias á la del Arco de Santa María, señalada con los números 6 y 7 antiguos y 12 moderno por la primera; por la segunda con el 29, y por la tercera con el 32 de la última numeracion, manzana 808, que perteneció al Colegio de la Paz, anunciada para el dia 14 de Agosto próximo, queda suspensa en virtud de órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 20 del cor-

Dr. D. José María Párriga, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido, que de ser así el infrascrito Escribano dá fé &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Gonzalez Munoz, natural de la Peraleja, á fin de que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á recibirle declaracion de inquirir, oir los cargos que le resultan y practicar su defensa en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de cinco caballerías mayores, ejecutado la noche del 30 de Mayo último en una dehesa del término de Driebes, donde se hallaban pastando; apercibido que de no realizarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Pastrana á 24 de Julio de 1861.—José María Párriga,-Por mandado de S. S., Mónico Bachiller.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La noticia relativa á la visita de S. M. el Rey de Prusia al Emperador de los franceses en el Campo de Chalons adquiere de dia en dia mayores probabilidades, segun indica el periódico Le Pays.

Con fecha 21 de Julio anuncia la Gaceta austriaca ne el Comandante en Jese del ejército de Bohemia, Conde Clam-Gallas, ha sido llamado á Viena, cuya órden tiene relacion con varias disposiciones militares. El General en Jese del ejército de Italia, General Benedek, celebró el dia 20 una larga conferencia con el Ministro de la Guerra, Conde Degenfeld.

El nuevo Gobernador del Tirol, Príncipe Lobkowitz, ha salido para Inspruck.

Los Condes Appony, Alailath y Andrassy han dejado á Viena para regresar á Pesth.

El Baron de Prokesch, que segun noticias de Constantinopla se disponia á hacer uso de licencia, ha recibido de su Gobierno órden de permanecer desempeñando su cargo.

Las noticias de Constantinopla que alcanzan al 17 indican que el Príncipe Couza enviará una Embajada con el objeto de felicitar al Sultan.

En los Principados existen grandes peligros de revolucion, indicándose sangrientas matanzas en Ismael, y que en Belgrado aumentaba la eservescencia.

S. A. ha dispuesto que los hijos de los Bajás que

fueran sometidos á exámenes, y que los Oficiales calificados de insuficientes cobráran únicamente medio

El gran teatro del Serrallo se ha trasformado en fábrica de fusiles rayados.

Aali-Bajá ha escrito, segun se cree, á M. de Lavalette protestando contra toda intencion de haber querido zaherir á Francia con el nombramiento de Namick-Bajá, el cual solo tiene el carácter de pro-

Con referencia á los sucesos en Herzegowina, dice el Ost-Deutsche Post que caminan más rápidamente de lo que se esperaba; las noticias desfavorables se suceden y contribuyen á mantener los ánimos en contínua efervescencia.

Apenas habian dejado de ser objeto de las conversaciones generales los últimos sucesos, cuando se recibió una grave noticia, la de que lastropas turcas habian sido acometidas el domingo 7, en tres puntos á la vez, en Diga, Bilen y Taslidja, habiéndose visto obligadas á retirerse por los insurrectos que les causaron pérdidas considerables.

No se puede dudar de la autenticidad de esta noticia, añade el citado periódico, puesto que ha sido confirmada por un bachi-bozouch que tomó parte en el combate y habia huido sin detenerse hasta Sarajevo. Segun dicho bachi-bozouch, los turcos habian sufrido mucho y se retiraban hácia Foca, al paso que los insurrectos, entre los cuales figuraban montenegrinos, los perseguian, habiendo saqueado é incendiado á Taslidia.

CRONICA EXTRANJERA.

De la pepsina y de sus propiedades digestivas.—Con este título han publicado los Sres. Mialhe y Pressat un opusculo de 32 páginas en 8.º En él, despues de definir la pepsina, los fermentos y la fermentación, los autores exponen rápidamente en primer lugar los fenómenos generales de la digestion, trazando luego el estado actual de la ciencia relativamente á la digestion de los cuerpos crasos, de los alimentos vegetales ó hidrocarbonados y de las sustancias azucaradas, y al llegar á la digestion de los alimentos albuminoides ó azoados se expresan de la manera siguiente:

«Los alimentos albuminoides ó azoados comprenden: la albúmina, que constituye la clara de huevo y una parte de la sangre; la fibrina y la musculina, que se encuentran en la sangre, en la carne y los músculos de los animales; la caseina, que forma cási por completo la leche; la gelatina, que existe en el tejido celular, en la materia orgánica de los huesos, de los tendones &c.

»Estas sustancias azoadas forman igualmente en las plantas una albúmina vegetal, una caseina vegetal, una gelatina vejetal, una sibrina vegetal que se llama gluten, y que abunda en las semillas cereales.

»Todos estos alimentos presentan entre sí una gran semejanza de propiedades fisiológicas y de composicion

»Para servir á la nutricion de los animales, dichos elementos sufren trasformaciones enteramente análogas á las de los alimentos amiláceos: son disu o tos y metamorfoseados por el jugo gástrico en una misma sustancía, única absorbible y asimilable, llamada albuminosa (Mialhe) ó peptona (Lehmann) que, bajo el punto de vista de la digestion, es á los alimentos albuminoides lo que la glicosa es á los alimentos amiláceos....

«¿ El jugo gástrico, se preguntan los autores, es uno mismo en los carnívoros y en los herbívoros? ¿Tiene las mismas propiedades fisiológicas?

»Si se tiene en cuenta la observacion diaria de que un animal carnívoro puede ser alimentado exclusivamente con vegetales, y un herbívoro exclusivamente con carnes; que varios animales carnívoros en su primera edad se hacen despues herbívoros, y que muchas especies son omnívoras, es decir, que se alimentan à la par de sustancias animales y de sustancias vegetales;

»Si por otra parte se recuerda que estas diserentes sustancias alimenticias se hallan constituidas por los mismos principios, albúmina, caseina, fibrina y gluten, cuya digestion se opera en el estómago. »Habrá motivos para pensar que el mismo fermento

digestivo existe en los carnívoros y los herbívoros. »Además, experimentos directos han suministrado la prueba absoluta de que un jugo gástrico preparado con agua acidulada y pepsina extraida de diversos animales. ya carnívoros, ya herbívoros, tales como perros, gatos, cerdos, bueyes, conejos, gansos gallinas, ranas, can-grejos &c., tiene las mismas propiedades que el jugo gástrico natural, y digiere igualmente bien los alimentos al-

»El jugo gástrico es siempre idéntico, y solamente varia en cantidad y poder digestivo en cada animal: por ejemplo, es muy poderoso y poco abundante en los car-nívoros, sucediendo lo contrario en los herbívoros. Esta diferencia de energia digestiva se refiere á la variable proporcion, ya de pepsina, ya de ácido; pero de ninguna manera à una desemejanza en la naturaleza del verdadero fermento gástrico.

»Así pues, el jugo gástrico, en toda la série animal. presenta una unidad de accion que debe á un mismo fermento; la pepsina.

»La pepsina, ya proceda de los herbívoros, ya de los carnívoros, es siempre semejante y opera las mismas trasformaciones en los alimentos.»

Por último, los autores atribuyen el honor de este descubrimiento al Dr. L. Corvisart, y dicen lo siguiente: «En la actualidad, la frase de los Archivos generales de medicina es una verdad: el Sr. Corvisart se sustituye á

Estudios climatológicos del puerto de Argel.-En una de las sesiones de la Academia de Ciencias de París M. de Pietra Santa ha dado cuenta de los resultados obtenidos en virtud de las investigaciones hechas por él acerca de la influencia del clima de Argel en las afecciohabian recibido indebidamente grados en el ejército | nes crónicas del pecho. Inútil es insistir respecto de la |

importancia de este asunto bajo el doble carácter de la ciencia v de la humanidad.

El autor comienza su trabajo por el estudio de la climatología de Argel en general. Veintidos años de obser-vaciones son una garantía de acierto, y en vista de ellas M de Pietra Santa afirma que el clima de Argel ocupa el justo medio entre los climas templado y tropical. La exactitud de esta proposicion se desprende de los siguientes hechos:

La exquisita pureza de la atmósfera; la limpidez del cielo cási siempre despejado; crepúsculo de corta dura-cion; temperatura anual de 19 grados centígrados, á pesar de los bruscos cambios atmosféricos; la humedad del aire constantemente sostenida dentro de límites moderados; las oscilaciones limitadas de la columna barométrica en los movimientos diurnos y anuales (la presion barométrica, segun puede calcularse en 22 años de observaciones no interrumpidas, es de 762 milímetros); aparicion periódica en cierto grado de los vientos y la lluvia.

En otro capítulo de la misma disertacion se encuentran importantes detalles relativos á la mortalidad adulta é infantil, à la aclimatacion, à las influencias climatéricas sobre las enfermedades de los órganos respiratorios. En ella aparecen tambien datos estadísticos recogidos con sumo esmero, de los que se deduce el aumento de la poblacion de Argel en virtud de causas naturales:

La afluencia de emigrados. La disminucion de la mortalidad.

El aumento de nacimientos. M. de Santa Pietra sienta la opinion de que «hechos auténticos prueban por una parte que la insalubridad, cuando proviene de causas conocidas, no opone resistencia á los esfuerzos del hombre; y por otra parte que la aclimatacion, es decir, la facultad que el hombre tiene de vivir en una localidad determinada, de sostenerse en ella bueno y sano, y aun de perpetuarse, no es una quimera.» Este importante trabajo se resume en seis conclusio-

nes, de las que son las principales las siguientes: La saludable influencia del clima de Argel es muy apreciable en el caso de que se quiera, ya conjurar las predisposiciones, ya combatir los síntomas que se presentan en el primer grado de tísis.

Esta influencia no está de todo punto comprebada enel segundo grado, sobre todo cuando los s'ntomas generales predominan sobre las lesiones locales.

Es fatal en el tercer grado desde el momento en que aparecen los fenómenos de reblandecimiento y de desorganizacion.

- La secta de los mormones contaba el año de 1856 en los Estados-Unidos y en las provincias británicas de América 68.000 indivíduos; 38.000 residian en el Utah, 5.000 en el Estado de New-York, 4.000 en la California, 5.000 en la Nueva Escocia y las dos provincias del Canadá. Habia además 9.000 mormones en la América meridional, y 40.000 en Europa, de los cuales 32.000 tenian su residencia en la Gran Bretaña y en Irlanda, 5 000 en la Escandinavia, 2.000 en Alemania, en Suiza y en Francia. y 1.000 en los demás países del continente. En Austria y en Polinesia se elevaba el número de mormones á 2.400, y en Africa á 100. Si á estas cifras se agregan 2.800 sectarios que no tienen residencia fija, sino que viajan constantemente, y los cismáticos de otras sectas diversas, tales como los serangeitas, los rigdomitas y los witheitas, puede asegurarse que los adeptos de Joë Smith componian en 1856 un total de 126 000 personas próximamente.

En 1857 hubo una notable disminucion en la poblacion de l'Utah, contando tan solo 31.022 indivíduos, de los cuales 9.000 eran niños, 11.000 mujeres y 11.000 hombres capaces de tomar las armas. Estas dos últimas cifras parecen alejar toda idea de poligamia, en atencion á que esta supone siempre un número mayor de mujeres. Empero debe tenerse en cuenta que en la República de los mormones, como en otras muchas instituciones, la ley del más fuerte es la que predomina siempre; por eso no es raro ver que, al paso que los más grandes personajes de la secta, tales como los Patriarcas, llegan hasta el punto de tener nueve esposas legítimas y á veces más, el resto de los sectarios se ven obligados á prescindir de tanto lujo.

Esta situacion no ha cambiado posteriormente, segun muestra la estadística, aunque fuera de desear que las cifras que hemos citado disminuyesen sensiblemente puesto que congregaciones de tal clase solo pueden traer perinicios.

INTERIOR.

MADRID.-Se han repartido las entregas 12 y 13 de las fábulas del Sr. Príncipe, que contienen los apólogos siguientes:

El dormilon.-Las economías.-Las monadas de una mona.—El loco y el perro.—Los tres tropezones. — El ciervo y el pato.—El lobo, el cordero y los dos pozales.— La buena moza.—Horas elásticas.—El raposo médico.— La perrilla y el borrico.-La almoneda.-El mulo.-La burra, el mono y la mona.

- Las obras de la conduccion de aguas del Canal de Isabel II adelantan notablemente en la calle de Atocha, pues cubierta ya la zanja hasta más abajo de la iglesia de SanSebastian, se va á continuar en la plazuela de Anton Martin. Las de la calle de Toledo van más despacio por los inconvenientes naturales del terreno; pero á pesar de eso, se ha cubierto la parte alta de la calle contigua á la plaza Mayor, y han comenzado las obras de fábrica en la parte que se desmoronó hace dias, habiendo sido indispensable tomar grandes precauciones para evitar en lo posible otro accidente semejante.

Segun hemos oido, dice un periódico, luego que se acabe de construir el nuevo cuartel de la Montaña del Príncipe Pio, le ocuparán los ingenieros, y en tal caso, el edificio del Pósito, que este cuerpo deje vacante, se venderá en pública subasta para trasformarlo en fincas de propiedad particular.

_ Habiéndose desaguado enteramente el canal de Manzanares, parece está resuelto el que se proceda á terraplenar toda su cauce, quitando los puentes y las esclusas á fin de dar á aquel terreno otro destino más útil y más á propósito para la salubridad pública que el que ha tenido hasta ahora.

JAEN 25 de Julio.-Anteayer presenciamos una nueva prueba de la carabina ideada y construida por el armero establecido en esta capital, Ramon Martorell, jóven de 24 años, para lanzar granadas de tamaño poco menor que naranjas.

Jamon, de 97 á 107 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos

Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuar-

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos

Jabon, de 56 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 4 1/2 á 5 1/4 rs. arroba, y de 2 á 2 1/4 cuar-

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Precio máximo..... 57 3/4.

Idem medio..... 54,74.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Julio de 1861. — El Alcalde-Corregi-

Idem minimo..... 50.

Cebada añeja, de 24 á 26 rs. fanega.

Trigo vendido..... 1.337 fanegas. Quedan por vender. 1.918.

Nota. Trigo trechel, 40 fanegas á 58 rs.

Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Algarroba, á 37 rs. id.

dor, Duque de Sesto.

tillo.

libra.

El resultado fué satisfactorio: aunque solo estalló una | bia olvidado hacer mérito de la bellísima perspectiva bomba ó granada en el aire en los diferentes disparos que se hicieron, pudo formarse idea del buen alcance del arma, objeto principal de la prueba.

La carabina es comun en su clase: el cañon de una tercia; se carga como todas. Despues, por medio de una rosca, se adhiere á la boca del cañon otro más ancho, en el que se hace una segunda carga con la granada. En este estado se verifica el disparo, siendo fácil, como puede

comprenderse, dirigir la puntería &c. &c. De este aparato no puede juzgarse aquí con exactitud porque falto el inventor de los medios de construccion necesarios, no ha podido presentar una carabina perfectamente concluida. Si como es de esperar, llama la atencion de las personas inteligentes y se le facilitan los elementos necesarios, podrá ser que su carabina bien construida alcance la aprobacion del Gobierno de S. M., á quien ya se han enviado los dibujos y ha recurrido el interesado en demanda de protección.

Asistieron á la prueba el Sr. Gobernador de la provincia, el Sr. Juez de primera instancia, los Brigadieres Sres. Caballero de Rodas y Muñoz Andrade, el Coronel graduado Comandante de la Guardia civil D. Enrique Galego, el Sr. Gutierrez de Castro, Secretario del Gobierno de provincia, y otras muchas personas que no recordamos en este momento. (El Anunciador.)

MÁLAGA 24 de Julio.-En la tarde de anteayer visitamos detenidamente la hermosa fragata de hélice de nuestra marina de guerra, llamada Concepcion, y anclada en esta bahía como á una milla de la punta de la farola. Si hemos de decir verdad, nos enorgullecimos al hallarnos dentro de uno de los primeros buques de nuestra armada: recordando que hemos visitado otros muchos extranjeros de importancia, y viendo que en este nada se echaba de ménos de lo que pueden tener los mejor montados en los países más adelantados en marini, y oyendo hablar el nacional y castizo idioma de Cervantes á su distinguida y cortés oficialidad, así como á su disciplinada y atenta dotacion y marinería, no pudimos ménos de sentir una viva impresion de patriotismo satis-

La Concepcion tiene una máquina de 600 caballos, la de mayor fuerza de la Armada, y puede contener carbon y víveres para dos meses: además del gran hélice que lleva montado á agua descubierta y que se ve por el castillo de popa, que no sabemos de otro igual, tiene otro de gracia, magnifico y de bronce: sus espaciosas cámaras, tan lujosas como elegantes, todos sus departamentos, su bien ordenada distribucion, sus condiciones de higiene, limpieza y aseo, hacen digna á esta fragata de ser visitada con detenimiento: monta 35 cañones de 32 y 68 y una hermosa coliza de 82 en proa, todo de la fábrica de Trubia: la máquina se distingue por su complicacion y consistencia, y desde ella sale un telégrafo hasta la cámara del Capitan, por el cual comunica este todas sus órdenes al maquinista: tiene 20 hornos, que se encienden cuando la celeridad de un servicio lo exige, pero generalmente no se emplean más que 10: ver tan perfectamente utilizadas todas las cavidades del buque, colocacion tan bien organizada de todos los objetos, armas, municiones, repuestos y demás útiles; aquella enfermería tan pequeña, pero tan bien distribuida; aquellos pa-ñoles tan diestramente combinados, depósitos de agua, cocina, y sobre todo aquellos palos, escalas, jarcias y complicadisimo aparejo, en que sin embargo se hacen con tanta facilidad y conocimiento las más importantes maniobras, satisface y envanece á todo corazon verdaderamente español, como nos envanecimos nosotros, saludando de despedida con inefable júbilo á la Concepcion, cuya santa imágen de talla en la proa es una de las más bellas esculturas de la Madre Purisima de Dios. Creemos, pues, que este buque hace mucho honor á nuestra Armada y al Gobierno, durante cuya administracion se ha construido. [Correo de Andalucia.]

SANTANDER 25 de Julio. - Ayer, á las tres de la tarde, segun teníamos anunciado, se diguó S. M. recibir corte con motivo de los dias de su augusta Madre Concurrieron á tan solemne ceremonia algunas señoras de esta capital, las personas de la Real servidumbre, las corporaciones civiles y militares, Títulos de Castilla, Caballeros de distintas Ordenes militares y civiles, indivíduos de varias comisiones &c.: S. M. vestía un elegante traje de corte, y en su semblante se veian retratadas la dulzura y bondad que rebosan en su corazon: á su lado estaban S. M. el Rey, de uniforme de Capitan General, el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias con la Sra. Marquesa de Malpica y S. A. la Infanta Doña Isabel.

El acto estuvo concurridísimo, y todos los que asistieron á él quedaron sumamente complacidos de la amabilidad de las augustas Personas durante la recepcion.

No recordamos en este instante los trajes de todas las damas que concurrieron, y en la imposibilidad de entrar en detalles nos limitaremos á decir que rivalizaron la elegancia v el buen gusto. Durante la ceremonia la banda de Alabarderos tocó

escogidas piezas de música. Anoche se verificó en nuestro coliseo la funcion Régía señalada en el programa, asistiendo S. M. la Reina y

su augusta familia al palco presidencial que de antemano tenia destinado el Excmo. Ayuntamiento para tan elevado objeto. Las localidades estaban llenas de lo más selecto de nuestra sociedad, servidumbre de Palacio y Jefes de la El lujo era deslumbrador, y el entusiasmo por la pre-

sencia de los egregios huéspedes indescriptible. Se representó El tanto por ciento, y en los intermedios se leveron poesías en la escena, que más tarde se repartian con

Mañana, segun hemos oido, es el dia señalado por S. M. para el paseo marítimo por nuestra bahía. La expedicion, cuyo término de viaje es la isla de la Torre, se pondrá en marcha á las cuatro de la tarde. No dudamos un momento que este dia recibirá S. M. una ovacion tan grande como las que viene recibiendo desde que vive en nuestra ciudad. La expedicion promete ser brillante, si el tiempo es bueno, teniendo en cuenta la magnificencia de nuestra dilatada bahía, y lo pintoresco y variado del paisaje que se alcanza á ver desde el punto que ha preparado á S. M. la comision de festejos marítimos.

_ El entusiasmo que ha inspirado la venida de SS. MM. no se ha limitado á los hijos de este leal suelo, sino que se ha apoderado tambien de los extraños, y lo decimos con viva satisfaccion por lo mismo que revela el respeto que se tiene hasta fuera de España á la excelsa Señora que ocupa hoy tan dignamente el Trono de San Fernan-do. En la premura de los primeros momentos se nos ha-

que presentaba la casa donde habita en Santander Don Jorge Mould: la iluminacion era tan bonita como sencilla y elegante; á los extremos de la fachada campeaban dos estrellas de más de nueve piés de diámetro formadas con vasos de colores: en el centro y en una extension que no bajaria de 30 piés se leia en caracteres de más de tres piés de longitud y perfectamente delineados Viva Isabel II, con una gran cifra además, y tambien de colores las cifras de S. M.: formando ondas y cubriendo la inscripcion referida habia multitud de faroles chinescos del mejor gusto. Serian unas 600 las luces que habia en la fachada, además de multitud de banderas, colgaduras &c. que producian el mejor efecto. El lunes por la noche se quemaron allí una gran cantidad de voladores, y de cuando en cuando una hermosisima luz de deslumbrante blancura daba un aspecto mágico á aquel apartado sitio. (Abeja montañesa.)

VILCAYA.—Bilbao 24 de Julio.—Ayer tarde llegaron nuestra villa los representantes que las provincias hermanas de Alava y Guipúzcoa envian á Santander á felicitar á SS. MM., y esta mañana á las siete y media han salido para aquella ciudad, acompañados de la comision que con el mismo objeto dirige el Señorio de Vizcaya.

Representan á la provincia de Alava los señores Marqués de la Alameda, Padre de provincia.

D. Francisco de Irabien, id. D. Ramon Ortiz de Zárate, id. y Diputado á Córtes.

A la de Guipúzcoa:

Sr. Conde de Monterron, primer Diputado adjunto. D. Estéban Hurtado de Mendoza, Diputado de partido. D. Ladislao de Zavala, id. id.

A la de Vizcaya:

D. Manuel de Gojeascoechea, Padre de provincia. D. Antonio de Acha, Regidor del Señorío. D. Márcos Gomez de la Torre, id.

Ayer mañana presentó sus respetos à los piés del Trono la comision que envió el Ayuntamiento de Bilbao, compuesta de indivíduos de su seno. Si nos podemos propor-

cionar, como esperamos, las palabras que fueron dirigi

das á S. M., las verán nuestros lectores publicadas en el

Irurac-bat uno de estos dias. SS. MM. recibieron á los representantes de Bilbao con el mayor agrado, y hoy, que se verifica el besamanos, asistirán á él. (Irurac-bat.)

ANUNCIOS.

COMPAÑIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—Debiendo procederse á la ejecucion de las obras del trozo de la línea de Albacete á Cartagena, comprendido entre la estacion de Chinchilla y la de Hellin, las cuales constan de explanaciones, obras de fábrica, balasto, casillas de guarda, estaciones &c., y han sido presupuestadas en rs. vn. 5.833.188,71, esta compañía ha acordado ponerlas en subasta, la cual tendrá lugar el miércoles 21 de Agosto á las cuatro de la

Las personas que quieran interesarse en ella deberán formular sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, y con sujecion al pliego de con-diciones, planos, perfiles y tipos que estarán de manifiesto en la direccion de la compañía, estacion de Ato-

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se recibirán desde las tres y media de la tarde del mencionado dia, debiendo venir acompañadas del resguardo de un depósito de 200.000 rs. hecho en la caja de la com-El remate tendrá lugar en la estacion indicada ante

dos señores indivíduos del Consejo de administracion y el Sr. Director general de la compañía. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos, solamente entre los

Dicha comision declarará cuál sea el mejor postor, quedando al arbitrio del Consejo el admitir ó no su proposicion dentro de los cuatro dias siguientes al de la su-

Los depósitos serán devueltos inmediatamente despues de la adjudicacion á los proponentes que no resultasen adjudicatarios.

Modelo de proposicion.

Enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del...... parà la contrata de las obras que han de hacerse en el trozo del ferro-carril de Albacete á Cartagena, comprendido entre la estacion de Chinchilla nes y presupuesto de las obras, planos, perfiles y tipos puestos de manifiesto en las oficinas de la compañia de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, me obligo á ejecutar dichas obras, con entera sujecion á los planos, perfiles, tipos y pliego de condiciones arriba indicados, y mediante una rebaja de..... por 100d el importe total del presupuesto mencionado.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

Madrid 25 de Julio de 1861. = El Director general Prompt de Madiedo.

LEY HIPOTECARIA. REGLAMENTO GENERAL PARA su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro. (Edicion

Se halla de venta desde el 1.º de Julio á 19 rs., en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de D. A. San Martin, calle de la Victoria, nú-

Advertencia.

No habiéndose podido por la premura del tiempo acompañar á los ejemplares vendidos de la ley hipotecaria la fe de erratas de imprenta formada posteriormente, podrán acudir á recogerla gratis los que hayan adquirido dichos ejemplares á los puntos donde la expresada ley se vende.

SANTO DEL DIA.

San Victor, Papa, y compañeros mártires, San Inocencio, Papa y confesor, y San Nazario.

Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 27 de Julio de 1861. Berémetro Tempera- Tempera-

HORAS.	Barómetro reducido 60° y milime- tros.		tura en gra- dos centí-	Direction del viento.	ESTADO DE CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t	703,67	13°.0 18°,7 21°,8 24°.1 23.°4 19°.6	16°,3 23°,4 27° 2 30°,1 29° 3 24° 5	0 0.S. 0. 0.S. 0. 0.S. 0. 0. S. 0. 0. S. 0.	Idem. Idem. Idem. Idem.
Temper	atura máz atura máz atura mír	kima al	sol	. 27°,9	32°,2 34°,9 14°,9
Ryaporacion en las 24 horas 14,1 milímetros. Lluvia en las 24 horas »					

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 27 de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, à excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística

LOCA- LIDADES.	Baróme- tro á 9° y al nivel del mar.	Tempera- tura.	Direction del viento.	Estade del cielo.	Estado de la mar.
Madrid Barcelona. Palma Alicante S. Fernan-	755,2 760,3	24,7 27,0	S. E S. S. E.	Despejado Alg. nube. Despejado. Alg. ráfaga.	Tranquila. Idem.
do á las 74. Lisboa Oporto Bilbao		21,7	O. N.O. Sud	Cási desp Alg. nube. Cubierto Cási cub	Bella. Rizada.

A las siete de la mañana.

Despejado En calma.
S. S. E. Idem. Gruesa.
S. O. Idem. De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 23 de Julio de 1861 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	grados centigra-	Direction del	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque París.	754,3. 756,8.			Lluvioso. Cub.°, lluvia.
Bayona	760.0.			Cubierto.
Lyon	759,7.	21,8.	E	Nublado.
Bruselas	755,7.			Cubierto.
Viena	758,3.			Muy nublado.
Turin	761,7.			Sereno.
Roma	762,5.			Despejado.
Florencia	759,9.			Sereno.
San Petersburgo.	763,7.	20,8.	Calma.	ldem.
Constantinopla	»))	, ») (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Stockolmo	760,2.			Cubierto.
Copenhague	759,8.		Idem	
Greenvich	747,6.			Despejado.
Leipzig	760,7.	19,0.	5. S. E.	Poco nublado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

fanegas de trigo.

cuartos libra.

arrobas de harina de id.

arrobas de carbon. vacas, que componen 42.351 libras de peso. carneros, que hacen 15.770 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA DE HOY. Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 76 á 87 rs. arroba, y de 34 á 46 cuartos libra. Tocino añejo, de 74 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 27 de Julio de 1861 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 48-

65 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 42-70; no publicado, 42-60 p.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado,

37-45 p. Idem de segunda id., id., 16-10. Idem del personal, id., 21-10.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96. Idem de á 2.000 rs., id., 96-50.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 96-50.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., iden, par d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de à 2 000 rs., idem,

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, **9**5.80 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 408.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 92-50.

Acciones del Banco de España, id., 210 d. Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50-75 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-60. París á 8 dias vista, 5-18 d.

95-75.

Plazas del reino.

Daño. Beneficio Daffe. Beneficie Albacete... 1/4 Lugo.... 1/2 Alicante.... Málaga.... • • Murcia.... 1/4 par d. Almería.... • • Avila..... par d Orense ... 5/8 p. • • 1/2 p. Badajoz.... par. Oviedo... 1 1/2 . . 1/4 d Barcelona... Palencia.. • • par. Bilbao.... Pamplona. Pontevedra. Burgos.... Salamanca. par. Cáceres... 1/8 d. San Sebas-Cádiz..... 1 1/4 tian.... Castellon. • • 1/4 Ciudad-Real. Santander 1/2 d. Córdoba... par. Santiago... .. 1/4 d. Segovia... Coruña.... par. • • par. Sevilla... Cuenca.... .. 3/4 d. Soria.... Gerona.... par d. Tarragona. Granada.... . . ٠. Guadalajara. par p. Teruel.... • • • • Toledo.... • • Huel va.... Huesca.... Valencia. 1/4 Valladolid. Jaen..... . . 1/2 d. Vitoria Leon.... .. Lérida.... Zamora.... par d. 3/4 p. par d Zaragoza... Logroño....

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 27 de Julio de 1861.

Consolidados..... 90 á 1/8. Amberes 23 de Julio. - Interior, 46 5/8. - Diferida

Amsterdam 22 de Julio. — Interior, 47 1/2. — Diferida, 41 15/16. Francfort 22 de Julio. — Interior, 46 3/4. — Diferida, 42 1/8.

Londres 22 de Julio. — Interior, 50.

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PAUL. - Direccion del Sr. Gaetano Ciniselli, Caballerizo de S. M. el Rey Víctor Manuel.—A las nue-ve de la noche. — El desafio de los cipayos, arriesgado trabajo verificado por el Sr. Djalma y el Sr. Winling, con multitud de puñales. Véanse los programas para los demás pormenores.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos. - Funciones extraordinarias, en las que tomarán parte todos los primeros artistas de la compañía. — A las cinco y media de la tarde y á las nueve de la noche.—Por primera vez El oso y el centinela, episodio histórico de la guerra de Crimea.-El gran descenso por la cuerda, ejecutado por 40 personas, concluyendo con la Gran fiesta chinesca. — Los tres trapecios, por el Sr. Hubert Meers. - La batuda americana, por Mr. Cristoff y otros artistas.— Mr. Cristoff repetirá sus aplaudidos ejercicios en la cuerda.— Mme. Adams ejecutará un sorprendente trabajo ecuestre. — Juegos icarios, ejecutados sobre una bola, por los Sres. Meers, padre é hijo, y las señoritas Lucy Meers y A. Meers. Véanse los pormenores de ambas funciones en los programas.

Elíseo MADRILEÑo, gran jardin de recreo en el paseo de Recoletos.— Esta sociedad celebra hoy, á las ocho y' media de la noche, su reunion de costumbre, cuyo programa se anuncia por carteles.

EL ARIEL, paseo de la Castellana.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde, baile campestre.

IMPRENTA NACIONAL.